

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Treinta y uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, encontrándose la misma contraria a la realidad procesal que milita en el expediente, devuélvase el expediente a Secretaría a efectos de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto datado 7 de Diciembre de 2021, en este sentido imparta el trámite respectivo a las excepciones de mérito propuestas por el extremo ejecutado, para que una vez fenezca el término de ley, ingrese el proceso al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

De otro lado, por Secretaría remítase el link del expediente al apoderado judicial de la parte actora, tal como fue solicitado en memorial de data 13 de Septiembre de 2021, debiendo enviarse el mismo, al correo electrónico por él denunciado en su petitoria.

Por último, teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo ejecutado y el Oficio allegado por parte del BANCO BBVA de fecha 28 de Marzo de 2022, en el cual informan que han procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de JULIO CESAR CANTILLO DONADO, en este sentido consignaron en la cuenta de Depósitos Judiciales número 200012033002 del Banco Agrario de Colombia S.A. la suma de \$4,448,300, suma ésta que revisado el auto de apremio de calendas 10 de Septiembre de 2021, fue el límite de la cautela reseñado en la medida decretada sobre las cuentas de ahorro o corriente, cdt, cheques en canje, de gerencia, que tenga el demandado CANTILLO DONADO o que llegare a tener, en las entidades bancarias indicadas en el proveído en cita, procedente es ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del sub examine, pues con dicha consignación se garantizó la obligación perseguida en el proceso ejecutivo adelantado por SINDY PAOLA MARTINEZ BLANCHAR contra el señor JULIO CESAR CANTILLO DONADO, incrementado dicho monto en un cincuenta por ciento (50%), a fin de garantizar igualmente los intereses y las costas procesales. Por Secretaría líbrese el Oficio correspondiente al señor Pagador del EJERCITO NACIONAL y a los Gerentes de las siguientes entidades bancarias, BANCO DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA S.A, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, FALABELLA S.A, BANCO MUNDO MUJER, BANCO W.S.A, BANCOMPARTIR, BANCA MIA SA, BANCO CAJA SOCIAL, a fin de informarles, sobre el levantamiento de la medida cautelar aquí ordenada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00132-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b1de06acbce88156fc254e55a50c8a1cb4c6f686dd2199fe333f533140f2023

Documento generado en 31/03/2022 03:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>